



PROCESO: INVESTIGACION DE PATERNIDAD
RADICADO: 2020-00226-00 (Int. 16.895)
DEMANDANTE: ERIK JONNATHAN GUAPACHO MARTINEZ
DEMANDADO: SILVIA MARGARITA DURAN ARDILA

San José de Cúcuta, cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021)

En escritos presentados por el apoderado de la parte demandante, a través del correo electrónico del juzgado, solicita se fije nueva fecha para la realización de la prueba de genética y manifiesta haber enviado a la demandada la notificación de que trata el art 291 del C.G.P.

De la revisión que hace el despacho de los correos enviados por el togado, NO aportó la confirmación de recibido del mensaje por parte de la persona a notificar. De otra parte los términos a partir de cuándo se considera notificada, están errados.

En este sentido, la Corte Constitucional en la Sentencia C-420 de 2020 (Comunicado No. 40. Corte Constitucional de Colombia. Septiembre 23 y 24 de 2020), declaró EXEQUIBLE de manera condicional el inciso 3º del Artículo 8 y el párrafo del artículo 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en el entendido de *“que el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione el acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje”*.

Igualmente debe informar la forma como obtuvo el canal digital suministrado de la parte demandada, para efectos de notificación de la demandada e indicación de las evidencias correspondientes (art. 8 del Decreto 806 de 2020).

Luego bajo estas consideraciones, y en aras de salvaguardar el derecho a la defensa de la demandada, se ordena que la parte demandante, proceda nuevamente a surtir la diligencia de notificación apegándose a los lineamientos previstos en el artículo 291 y siguientes del CGP y en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Una vez se cumpla con la notificación en debida forma a la parte demandada, se procederá a señalar ficha para la prueba de ADN.

Debe tener en cuenta que el horario laboral para la recepción de memoriales corresponde a 8:00 A.M. a 5:00 P.M., en días hábiles. En caso de llegar después de la última hora señalada, se tiene por recibido al día siguiente hábil.

NOTIFIQUESE,

La Juez,



NELFI SUAREZ MARTINEZ